



Colección de Derecho Deportivo

Conflictos legales en los deportes hípicos

Fernando Acedo Lluch

Abogado

Prólogo de

Manuel Olivencia

Catedrático Emérito de Derecho Mercantil



XXV Aniversario

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

TÍTULOS

Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas, *M.^a Corona Quesada González* (2012).

Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea, *Javier Rodríguez Ten* (2013).

Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013)

La gestión participada en el deporte local, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2014).

Conflictos legales en los deportes hípicos. Preguntas y respuestas, *Fernando Acedo Lluch* (2014).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

CONFLICTOS LEGALES EN LOS DEPORTES HÍPICOS

Preguntas y respuestas

Fernando Acedo Lluch
Abogado

Prólogo de
Manuel Olivencia
Catedrático Emérito de Derecho Mercantil



Madrid, 2014

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2014)
ISBN: 978-84-290-1762-5
Depósito Legal: M 1727-2014
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A mis padres por inculcarme la afición a los caballos.

A mis profesores de equitación Rafael Montojo (Totolo), Gerardo Ortega y José Manuel Sales (El Cura), con afecto y como recuerdo de gratos momentos.

A Don Luis Figueroa Griffit presidente de la Real Federación Hípica Española, a Don Nicolás Álvarez Domínguez y a Don Jaime Espinosa de los Monteros, presidentes de la Real Federación Española de Polo, en agradecimiento a su apoyo y confianza habiendo sido un honor colaborar con sus respectivas federaciones.

PRÓLOGO

¡De casta le viene! Fernando Acedo Lluch, autor de este libro, es Abogado, hijo y nieto de Abogados. Su abuelo, el Excmo. Sr. Don José F. Acedo Castilla, fundador de esta dinastía de letrados, fue una figura eminente en el foro sevillano. Si la política fue su vocación, fundada en el fervor monárquico y en la lealtad a Don Juan de Borbón, de cuyo Consejo Privado fue miembro, su profesión de vida fue el Derecho; no solo la abogacía, porque también ejerció con acierto funciones jurisdiccionales como Juez de Menores y Magistrado Suplente de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla.

Don José sigue siendo en el recuerdo un ejemplo de jurista íntegro y de Abogado clásico, asentado su prestigio en el modelo de profesional recto y riguroso, «médico de cabecera», confidente y consejero del cliente amigo. Un modelo de abogado «generalista», ajeno aún al modelo «especialista» que impuso la complejidad del Ordenamiento jurídico. Don José sí cultivó con predilección el Derecho de familia y el de sucesiones, éste como albacea y contador partidario, preferentemente, quizás porque son las esferas jurídicas en las que más se revela la persona, en su célula original y en sus

disposiciones *mortis causa*, y la personalidad del abogado elegido *intuitu personae*, cercano al estricto ámbito familiar y encargado de cumplir la voluntad del difunto. Eran las encomiendas de confianza que más se ajustaban a las virtudes de este modelo de profesional.

También practicó don José una exclusión selectiva de ciertas ramas del Derecho. El tributario no era precisamente de su devoción y sólo le preocupaba para cumplir sus deberes de contribuyente.

Pero no fue verdaderamente un especialista, y menos en Derecho deportivo. Su deporte favorito fue el fútbol y su color, el blanco. Desempeñó con éxito la presidencia de la Federación Andaluza de Fútbol y cuidó, ciertamente, de sus aspectos jurídicos, rodeándose de profesionales del Derecho, colaboradores de él en puestos y funciones que requerían la presencia de juristas, como los de Secretario General o los de miembros del Comité de Competición, de perfil disciplinario y sancionador.

Fue, sobre todo, el abogado clásico, de modelo «personalísimo», singular, basado en las características del titular individual del despacho, que no admitía más pluralidad que la de los «pasantes», denominación que expresa transitoriedad y accesoriedad en relación con la figura del maestro, permanente y principal. Don José fue pasante de otro gran abogado sevillano, Don Manuel Gordillo, y tuvo a su vez excelentes pasantes, en los que imprimió el sello de calidad de su magisterio.

Jurista culto, Académico de las Reales Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia, caballero —pero no amante de los caballos—, conservador y conversador, orador elocuente, escritor exquisito, el recuerdo de Don José, con quien trabé, desde mi llegada a Sevilla como Catedrático, una amistad que llegó a ser íntima, es el primero que me vino a la mente al leer el original de este libro. Don José, buen padre

de familia y mejor abuelo, se hubiera sentido orgulloso de esta obra de su nieto Fernando.

El modelo de abogado de Don José era «personalísimo», pero no «intransferible»; se puede seguir, que no es lo mismo que imitar. Es lo que hace su hijo José Francisco, padre y maestro del autor, en el mismo despacho de la sevillana calle de San Gregorio, en el que ejerció el fundador. Allí, en el ejemplo del abuelo y bajo la guía experta de su padre, se ha formado el abogado Fernando Acedo Lluch.

Si el amor a la abogacía y, por tanto, al Derecho, lo heredó del abuelo y lo cultiva con su padre, el amor al caballo le viene de sus padres, de José Francisco y de Amparo, más que aficionados al arte ecuestre, expertos criadores de ganado equino y coleccionistas de coches de enganche, en la mejor tradición conservadora de estas bellas reliquias, salvadas por algunos espíritus selectos de la desaparición a la que las condenaron los modernos medios de transporte.

José Francisco es fundador y patrocinador de *El Escuadrón*, la banda montada que acompaña a la Virgen de la Paz, del barrio de «El Porvenir», en su estación de penitencia, una de las estampas más originales de la Semana Santa sevillana. Ha sido un magnífico Presidente de la Federación Hípica de Andalucía y Vicepresidente de la Real Federación Española, cargos en los que ha dejado excelentes huellas de su gestión.

Amparo, farmacéutica de profesión, vinculada con devoción al arte ecuestre, cuida con esmero de buena ama de casa el diseño de los uniformes de los cocheros, desde el calañés a las botas, la elección de los tejidos, el estampado de los pañuelos, el estilo de las guarniciones, el estado de los coches, desde la tapicería hasta el bruñido de los metales, en sus más ínfimos detalles.

Y esos dos amores los ha unido José Francisco en una Tertulia de la que es fundador y Secretario General: *Justicia y Caballo*, una entidad prestigiosa en la sociedad hispalense, prestigiada por sus miembros y por los Premios anuales que

concede a personalidades del mundo del Derecho y del mundo de la caballería, del «arte de andar a caballo».

Con estos antecedentes familiares, se explica que Fernando Acedo Lluch se haya dedicado al estudio y a la práctica del Derecho de los deportes hípicos, un sector profesional en el que goza ya, en su juventud, de un bien ganado prestigio.

El deporte es un fenómeno social de primer orden al que el Derecho no ha prestado aún la atención que merece. Esa afirmación, válida para el deporte en general, hay que matizarla en cada una de las modalidades deportivas, tan diversas que requieren tratamientos jurídicos diferenciados. Al deporte, en general, y a los hípicos —que son también varios— en particular, se ha dedicado la especialización jurídica de Fernando Acedo Lluch.

A sus numerosas aportaciones escritas sobre esta materia en publicaciones periódicas, prensa y revistas especializadas, une ahora el autor este precioso libro para el que me ha pedido el Prólogo. Es un honor que me hace, sin duda en recuerdo de la amistad que me unió con el abuelo y que me vincula a toda la familia Acedo. Lo agradezco y procuraré cumplir el encargo con el decoro que exigen las primeras páginas del libro, porque el Prólogo se escribe después de leerlo, pero antecede al texto, para introducir al lector en la obra.

* * *

El contenido del libro supera al título; no se trata sólo de problemas jurídicos en los deportes hípicos, aunque ésta sea la especialidad que acota la dedicación profesional del autor, sino de cuestiones jurídicas que plantea el caballo como cosa mueble semoviente.

El caballo siempre ha sido ejemplo predilecto en la enseñanza del Derecho patrimonial, civil o mercantil, de derechos

reales y de obligaciones y contratos, y muy especialmente en la compraventa; los temas de conformidad de la cosa, de vicios ocultos o redhibitorios, de transmisión del riesgo y de la propiedad, entre muchos, se han sabido ilustrar académicamente con el ejemplo práctico del caballo, un caballo galopante por las páginas del libro de texto o las palabras de la lección magistral.

Y en el Derecho de cosas. Recuerdo la anécdota de un examen oral en la ya «vieja» Facultad de Derecho, más vieja Fábrica de Tabacos, de Sevilla, en la avenida del Cid. El Catedrático de Derecho Civil, Don Miguel Royo, pide al alumno un ejemplo de cosa inmueble: «¡El caballo!», responde el examinando. «Sí, señor, ¡el del Cid!», apostilla el Profesor, señalando a través de la ventana a la estatua ecuestre del héroe medieval. Por cierto, que los sevillanos llaman a esa estatua «el caballo»; lo importante para el pueblo es el animal, el «jinete» pasa en la indiferencia del anonimato.

A diferencia de la bella representación de Babieca, el caballo es un ser vivo, que nace, crece, bebe, trabaja en muy diversas actividades, se reproduce, siente afectos y desafectos, goza y padece, enferma y muere. A lo largo de todo ese itinerario vital se producen conflictos jurídicos que tienen origen en el caballo como cosa, objeto de propiedad y de otros derechos reales, de compraventa y de otros contratos (seguro, transporte, arrendamiento y algunos atípicos, como la cesión a fruto por pensión o el pupilaje), el caballo como productor de riqueza y como animal susceptible de padecer y de producir daños de los que derivan responsabilidades (responsabilidad civil del propietario, del veterinario, del profesor de equitación, de los organizadores de eventos hípicas, del fabricante de piensos, del transportista).

Pero las normas que regulan las actividades hípicas no son solo privadas; los aspectos jurídico-públicos se ponen de manifiesto en el tema de las Federaciones, que ejercen por delegación funciones públicas, actúan como colaboradoras

de la Administración, y son varias para los diferentes deportes ecuestres; o en el régimen de las asociaciones o en las cuestiones relativas a sanidad, salubridad e higiene.

La obra incluye, en fin, hasta temas penales, como los relativos a delitos por imprudencia, contra el medio ambiente, estafa en el tráfico de caballos, calumnias e injurias a directivos de asociaciones ecuestres, maltrato, robo y hurto de animales.

Un repertorio, pues, muy amplio y variado, que comprende diversas ramas del Ordenamiento jurídico, con el denominador común del caballo.

Pero lo más original de la obra es su método. Plantea los conflictos y su solución por la vía de *Preguntas y respuestas*, como expresa bien a las claras el subtítulo del libro. La pregunta formula los términos del conflicto y de la cuestión, ésta entre signos interrogantes. Son los clásicos *da mihi factum y quid iuris?* En estos términos consiste cabalmente la consulta al jurista, en plantearle una cuestión (*quaestio*), una pregunta, porque de lo que se trata es de conocer su opinión sobre la respuesta a la pregunta formulada. El jurista es, profesionalmente, un *jurisconsulto*, un destinatario de consultas a las que debe responder (*responsa*), en forma de opinión, con el valor que le dé la *auctoritas* del emittente. La realización del Derecho —el paso de la norma a la vida— es un juego de preguntas y respuestas, de cuestiones y opiniones, de consultas y pareceres. La consulta formula un problema e inquiera una solución; pero el Derecho no es ciencia exacta y el interrogado, el jurista, emite su *opinión*, que debe fundar en una correcta interpretación de las normas aplicables, pero que no consiste en una verdad dogmática.

Las formas de emisión de esa repuesta son varias en la práctica profesional. Desde la más solemne y fundada del dictamen hasta la simple nota. En todas sus modalidades se parte de una consulta, formulada en términos de pregunta sobre un supuesto de hecho, y se pide al jurista una opinión,

un parecer fundado en Derecho. En la literatura jurídica, el dictamen constituye el género más elaborado; parte de los antecedentes, de la realidad del caso y de la consulta, la cuestión, para argumentar en Derecho una respuesta. Es la riqueza argumental la característica del dictamen, el raciocinio jurídico basado en un estudio científico, de doctrina científica y jurisprudencial, para fundamentar una respuesta correcta al caso en forma de conclusiones. El dictamen, en sentido propio, es un género de la ciencia del Derecho, que exige una elaboración profunda, una tarea de investigación y un estudio detenido; de ahí su decadencia en épocas de urgentes requerimientos, de prisas en la adopción de decisiones, como la que nos toca vivir.

Al dictamen ha sustituido el informe, más liviano de contenido, menos fundado, pero más ambicioso, porque tiende a resolver («resolución», en la moderna terminología) el problema que la parte consultante plantea. Mas al juriconsulto no compete resolver un conflicto; para eso están los tribunales de justicia, que juzgan, dictando «sentencias» y «resoluciones». Tan erróneo es, como acaece frecuentemente en los medios de comunicación, decir que un tribunal ha «dictaminado», como llamar «resolución» a un parecer jurídico.

Y, por orden de urgencia en la respuesta a la consulta, la palma se la lleva la «nota», a la que ahora, en la ola de la terminología anglosajona, se le llama, por añadidura, «ejecutiva», cuando mal se puede ejecutar («hacer cumplir lo juzgado») lo que es una primera y provisional opinión de un abogado urgido por las prisas.

El método seguido en esta obra tiene su originalidad. Es un repertorio de casos, un cuestionario de preguntas sobre supuestos prácticos, planteados en la realidad —una especie de *cases book* de la práctica docente anglosajona—, a los que se da una respuesta breve, pero fundada en Derecho. Un método socrático, de preguntas y respuestas, que permitirá

al lector conocer las cuestiones más frecuentes en la práctica, contemplar un caleidoscopio de conflictos en torno al caballo y, en definitiva, de guías para su solución, Porque las respuestas de Fernando Acedo a ese repertorio son sucintas, pero siempre reflexivas, cuidadosamente elaboradas, extraídas de la práctica, pero sin la urgencia del caso, sedimentadas y reposadas hasta dar a la imprenta su redacción definitiva. Cada respuesta está fundada en una interpretación de la norma aplicable al caso, y con frecuencia, en la doctrina jurisprudencial, sobre la que el autor advierte, cuando procede, que no es unitaria.

El mundo del caballo sacará de este libro el provechoso conocimiento de muchos aspectos jurídicos de interés y de importancia, además de juiciosas recomendaciones de conducta para evitar o solucionar conflictos. Los juristas hallamos, además, en sus páginas la fuente de conocimiento de un Derecho muy especializado y, en ocasiones, poco difundido. Yo he aprendido mucho de las enseñanzas que Fernando imparte en esta obra. Animo al lector, caballista o jurista, a disfrutar de su lectura.

* * *

En estas 205 cuestiones en torno al caballo se encierra la experiencia de esa especialización jurídica del autor en el Derecho deportivo y, más concretamente aún, en el de los deportes hípicos y en su bello protagonista, el caballo. Por eso, es de elogiar que tenga cabida en la ya prestigiosa *Colección de Derecho Deportivo*, dirigida por mi colega el Prof. Antonio Millán, que enriquece su ya nutrido repertorio con la obra que tengo el placer de prologar y que cierro con mi enhorabuena al autor, al que deseo éxito en esta aparición editorial y en otras muchas más en el futuro; a la *Colección de Derecho Deportivo*, por haber acogido la obra, y al lector amante del Derecho y del caballo, porque hallará en estas

páginas respuesta a muchas de las cuestiones con que la realidad reta a los juristas en el amplio campo jurídico donde padece tan bello animal.

MANUEL OLIVENCIA
Catedrático Emérito de Derecho Mercantil
Sevilla, 8 de diciembre de 2013
Fiesta de la Inmaculada Concepción

I

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CABALLO

1. Estoy en negociaciones para comprar un caballo para mi hija. Dado que es un mundo totalmente desconocido para mí, quisiera recibir alguna información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta antes de realizar la compra. ¿Debo redactar el acuerdo por escrito?

Muchos de los problemas derivados de la compraventa de caballos podrían evitarse si tomásemos algunas precauciones y conociéramos cuáles son los derechos que nos amparan y los plazos para ejercitar las reclamaciones, puesto que en numerosas ocasiones la falta de una prueba documental que acredite las condiciones de la venta, el precio o el ejercicio de una acción fuera de plazo pueden hacernos perder una reclamación que teóricamente tendría que haber sido plenamente estimada.

2. ¿Cuáles son los aspectos más importantes que deberían recogerse en el contrato?

El principal consejo que podemos señalar es que la compra debe venir reflejada en un documento contractual suscrito entre ambas partes, el cual no tiene por que ser excesivamente complicado, debiendo reflejarse principalmente, además de los datos del comprador y vendedor, una adecuada descripción del caballo, la fecha de adquisición, el precio de venta y la forma de pago, el uso al que se destina el animal, si se le ha realizado alguna revisión veterinaria, si la entrega es en origen o en destino, así como la previsión de un plazo de garantía razonable para el supuesto que surjan vicios o defectos ocultos en el animal.

3. ¿Es conveniente acreditar el pago del precio?

La prueba del pago del precio resulta fundamental en el supuesto que haya un conflicto en el futuro, dado que muchas veces se paga en efectivo y sin ningún tipo de resguardo, por lo que cuando surge un litigio resulta difícil acreditar cual es el verdadero importe que se pagó por el caballo. Esta circunstancia cobra en la actualidad mayor relevancia al estar prohibidos los pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros, por lo que tanto vendedor como comprador pueden verse inmersos en un procedimiento sancionador si la Administración Tributaria es conocedora de la existencia de un pago en efectivo por importe superior a los referidos 2.500 euros.

4. ¿La compraventa de un caballo está sujeta a algún impuesto?

La adquisición de un caballo, como la de cualquier otro bien material objeto del comercio, lleva aparejada el devengo de diferentes impuestos en función de que la operación se realice entre particulares o en la misma intervenga como

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
I. LA COMPRAVENTA DE CABALLOS	17
Elementos esenciales del contrato de compraventa de caballos	
La importancia de acreditar el pago del precio	
Los impuestos que gravan la compraventa de caballos	
¿A quien corresponde el transporte del caballo tras la compraventa?	
La asunción del riesgo por lesión del caballo durante la compraventa	
¿Es lícito el cobro de comisiones de venta por parte del profesor o entrenador?	
Cómo asegurarnos que el vendedor es el verdadero dueño del caballo	
Problemas derivados de la doble venta	
La compra de un potro en el vientre de la yegua	
Qué hacer ante el incumplimiento de alguna de las partes tras la compraventa	
La reclamación de la carta de origen al ganadero	

II. LOS VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS..... 37

- Qué debe entenderse por un vicio oculto en un caballo
- Cuáles son los plazos para reclamar por vicios ocultos
- ¿Se pueden interrumpir los plazos para reclamar?
- ¿Existen excepciones al plazo de caducidad de 40 días?
- La posibilidad de acordar unos plazos de garantía superiores a los legales
- Cómo actuar si detectamos la existencia de un vicio oculto tras la compraventa
- La aplicación de otros plazos diferentes en las legislaciones de otros países de nuestro entorno
- La imposibilidad de reclamar cuando se compra un callo en subasta pública
- La nulidad de la compraventa cuando el animal tiene una enfermedad contagiosa
- Casos en los que resulta viable la reclamación por vicios ocultos o redhibitorios
- Supuestos en los que la acción redhibitoria se encuentra fuera de plazo

III. LA RESPONSABILIDAD DE LOS VETERINARIOS..... 61

- La realización de un examen veterinario previo a la compraventa
- La posible infiltración de un caballo para poder pasar el examen veterinario
- La responsabilidad del veterinario por un error en el examen de compra
- ¿Quién debe recibir los resultados del examen de compra?
- La responsabilidad profesional del veterinario
- Supuestos en los que puede ejercitarse una reclamación por responsabilidad profesional contra el veterinario
- Casos en los que no resultaría viable una reclamación al veterinario

IV. ASPECTOS LEGALES DE LAS ACTIVIDADES HÍPICAS	75
La puesta en marcha de una empresa en el sector hípico ¿Es obligatorio federarse para ejercer la actividad de turismo ecuestre?	
La opción de compra sobre unas instalaciones hípicas	
Consejos para la compra de un centro hípico	
Problemas derivados del arrendamiento de unas instalaciones hípicas	
La sucesión en la titularidad de una actividad hípica	
La responsabilidad del fabricante por piensos defectuosos	
Supuestos de responsabilidad de las empresas del sector hípico	
V. EL PUPILAJE DE CABALLOS Y EL DERECHO DE RETENCIÓN POR DEUDAS	101
Consejos para gestionar las relaciones con los clientes de un centro hípico	
La fiscalidad del servicio de pupilaje de caballos	
El derecho de retención por deudas derivadas del servicio de pupilaje	
Como cobrar las deudas por pupilaje cuando el cliente ya ha retirado el caballo	
El impago del pupilaje como consecuencia de que los propietarios se están divorciando y ninguno quiere asumir la deuda	
¿Podemos apropiarnos un caballo que ha sido abandonado en el centro hípico, por su propietario para cobrar su deuda?	
Supuestos de responsabilidad derivados de la falta del deber de cuidado del titular de un centro hípico	

VI. ACCIDENTES Y SEGUROS EN EL MUNDO DEL CABALLO	117
Definición de responsabilidad civil	
La responsabilidad civil del propietario de un caballo	
Actuaciones a realizar para formular una reclamación por Responsabilidad Civil	
Consejos para la suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil	
¿Para qué sirve el Consorcio de Compensación del Seguro?	
Situaciones de conflicto con las compañías aseguradoras	
Algunos accidentes generadores de Responsabilidad Civil	
Accidentes cubiertos por el seguro federativo	
Siniestros en los que no es posible reclamar por Responsabilidad Civil	
VII. LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR DE EQUITACIÓN	139
¿En qué consiste la responsabilidad civil del profesor de equitación?	
Medidas de seguridad elementales que deberían adoptar los profesores	
¿Es posible dar clases de equitación sin titulación oficial?	
Accidentes generadores de responsabilidad del profesor de equitación	
Siniestros en los que no es posible reclamar al profesor de equitación	
VIII. LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS HÍPICOS	145
Situaciones de riesgo para los organizadores de actividades deportivas	
La suscripción de un seguro para la organización de actividades hípicas	

Nulidad de las cláusulas de exoneración de responsabilidad de los organizadores	
Supuestos de responsabilidad civil de los organizadores por accidentes	
Responsabilidad de los organizadores por la suspensión de competiciones	
IX. LAS FEDERACIONES ECUESTRES Y SUS REGLAMENTOS DEPORTIVOS.....	153
¿Que es una federación deportiva?	
Las diferentes federaciones existentes en los deportes a caballo	
La organización interna de una federación deportiva	
Conflictos reglamentarios en el seno de la Real Federación Hípica Española	
El poder disciplinario por parte de las federaciones deportivas	
La segregación de una disciplina hípica de una federación deportiva	
La organización de deportes hípicos no federados	
X. EL DOPAJE DE CABALLOS Y JINETES	173
Sustancias que contrario a lo que se piensa, no están prohibidas para los jinetes	
Las compleja definición de las sustancias dopantes para los caballos	
La posibilidad de suministrar un tratamiento restaurador a un caballo	
La defensa ante determinados expedientes disciplinarios por dopaje de caballos	
La responsabilidad del fabricante de pienso con sustancias prohibidas	

XI. PROBLEMÁTICA INTERNA DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES HÍPICAS	181
Requisitos para la constitución de una asociación hípica	
El régimen electoral en las asociaciones o clubes hípicos	
La responsabilidad de los directivos de una asociación o club hípico	
La impugnación de acuerdos en los clubes deportivos	
Situaciones de conflicto en los expedientes disciplinarios tramitados por los Clubes o asociaciones hípicas	
¿Es posible la transformación de un club hípico en una sociedad anónima deportiva?	
La disolución de una sociedad hípica	
XII. REGULACIÓN DE LA CESIÓN DE UN CABALLO A UN JINETE	193
La cesión de un caballo a fruto por pensión	
El arrendamiento de un caballo de deporte	
La negativa a la devolución de un caballo tras una cesión	
El incumplimiento de un acuerdo de cesión de caballo para su venta	
El intercambio con una amazona de alojamiento a cambio de la monta y cuidado de unos caballos	
XIII. EL TRANSPORTE DE CABALLOS	199
Requisitos para el transporte de caballos en España	
¿Es obligatoria la expedición de guías para asistir a una competición hípica?	
Quien debe asumir el riesgo en caso de accidente durante el transporte de caballos	
La responsabilidad del transportista por accidente	
La responsabilidad del transportista por retraso en la entrega de los caballos	
La responsabilidad del transportista por incumplimiento del precio	

Vicios ocultos en la compraventa de un camión de caballos

Sanciones administrativas en materia de transporte de caballos

XIV. DELITOS EN EL ÁMBITO HÍPICO 215

La imputación al presidente y al gerente de un club hípico, de un delito de homicidio por imprudencia tras un accidente laboral

La responsabilidad por un delito contra el medio ambiente
¿Es posible imputar a un jinete por estar en posesión de sustancias dopantes?

El delito de estafa en la venta de caballos

La comisión de un delito de calumnias e injurias por las descalificaciones a un directivo

El delito de maltrato de animales

Consecuencias penales por el abandono de caballos

Situaciones de conflictos con las aseguradoras en los supuestos de sustracción de caballos y guarniciones

Posibles alternativas a la denuncia penal ante un incumplimiento grave

